**ORDENANZA N° 48 – HCDPF - 2019**

Potrero de los Funes, 30 de Octubre de 2019

**UNIDAD PREVENTORA MUNICIPAL**

**VISTO:**

El Proyecto de ordenanza sobre la implementación de la UNIDAD DE PREVENCIÓN MUNICIPAL de la Municipalidad de Potrero de los Funes; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Magna Provincial, CAPITULO XXVI RÉGIMEN MUNICIPAL, en su art. 247 establece que “Esta Constitución reconoce al municipio como una comunidad natural con vida propia e intereses específicos, con necesarias relaciones de vecindad. Como consecuencia de ello es una institución política-administrativa-territorial, que, sobre una base de capacidad económica, para satisfacer los fines de un gobierno propio, se organiza independientemente dentro del Estado, para el ejercicio de sus funciones, que realiza de conformidad a esta Constitución y a las normas que en su consecuencia se dicten”,

Que, teniendo en cuenta que el Municipio de Potrero de los Funes es uno de los polos turísticos más importantes de la Provincia, lo que implica que, en días inhábiles, feriados, vacaciones, fines de semana y en general en todo el año, la localidad vea aumentada su población por personas que en carácter de visitantes o turistas permanecen por uno o más días en la Ciudad,

Que, además, se hace necesario brindar a todos los habitantes permanentes y transeúntes las condiciones de seguridad que hagan posible el efectivo goce de sus derechos como la libertad ambulatoria, cuidado de los espacios públicos y propiedad privada, entre otros;

Que el crecimiento de las demandas de seguridad e intervenciones municipales, han crecido en los últimos tiempos sobre todo en cuestiones tales como ruidos molestos, grupos de personas que ingieren en forma desmedida alcohol, congestión del tránsito, afectación del medio ambiente;

Que ante las situaciones planteadas, la Municipalidad debe hacerse cargo de estas cuestiones por ser el organismo público con mayor proximidad al vecino;

Que la creación de una unidad de prevención municipal, como cuerpo para el ejercicio del poder de policía municipal y como auxiliar en cuestiones de seguridad pública, contribuirá a disminuir hechos que afecten la vida y los bienes de los vecinos;

Que, con el fin de disuadir y prevenir la comisión de hechos reprochables en el ordenamiento jurídico, la Unidad de Prevención Municipal, realizara tareas de patrullaje preventivo, controles viales, controles de alcoholemia, entre otros;

Que entre las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante, establecidos en el artículo 258 de la Constitución Provincial, se establece “dictar ordenanzas y reglamentos sobre”:… “3) Urbanismo, seguridad, recreos y espectáculos públicos” … “ 17) Conservación del patrimonio arquitectónico local, medio ambiente y recursos naturales” … “20) Todas las demás atribuciones y facultades que hagan a la prosperidad y bienestar del municipio, pudiendo tipificar faltas compatibles con la naturaleza de sus poderes”;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## ORDENANZA:

**Art. 1º.-** CREAR la UNIDAD DE PREVENCIÓN MUNICIPAL (en adelante UPM), en el ámbito del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Potrero de los Funes, la que tendrá directa dependencia del Departamento Ejecutivo a través del organismo de aplicación que se designe al efecto.

**Art. 2º.-** ESTABLECER que la Unidad de Prevención Municipal tendrá como función principal la prestación del servicio de seguridad preventiva y control de faltas administrativas en el ámbito municipal, con el objetivo de proteger a los vecinos, sus bienes, espacios públicos, turistas, y el control de vía pública conforme a las ordenanzas vigentes. Dicha función además comprende la coordinación de acciones con la Policía de la Provincia, sirviendo de auxilio a la fuerza pública dentro de sus facultades y atribuciones establecidas legalmente por esta norma y demás reglamentación municipal

**Art. 3º.-** Para ser integrante de la UPM, los postulantes deberán cumplir mínimamente con los siguientes requisitos:

1. Ser vecino de Potrero de los Funes, sin distinción de género, con edad mínima de 18 años, con vocación de servicio, actitud proactiva y compromiso hacia la comunidad.
2. Poseer Certificado de Buena Conducta emitido por la Policía de la Provincia de San Luis
3. Aprobar los programas y requisitos de formación y capacitación que establezca por vía reglamentaria el Departamento Ejecutivo
4. Acompañar certificado de aptitud física expedido por el sistema de salud provincial y certificado del Registro Nacional de Antecedentes
5. Para los Preventores que cumplan sus funciones en rodados de propiedad municipal, contar con licencia de conducir habilitante para la categoría, y para vehículos de emergencias de resultar necesario

**Art. 4°.-** La UPM deberá prestar colaboración directa con las secretarías y organismos municipales que lo requieran, así como con la Justicia Administrativa de Faltas, la Policía de la Provincia de San Luis, cuando así lo requiera, con la autorización y coordinación del organismo de aplicación.-

**Art. 5°.-** Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

 **DECRETO N° 23 - IMPF/2019**

Potrero de los Funes, 1° de Noviembre de 2019

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 48-HCDPF-2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada norma se crea la Unidad de Prevención Municipal;

Que es atribución del Intendente Municipal promulgar las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante conforme lo establece el inciso 1 Artículo 261 de la Constitución Provincial;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POTRERO DE LOS FUNES**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Promulgar la Ordenanza Nº 48-HCDPF-2019.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Fortalecimiento Institucional

**ARTÍCULO 3º:** Comunicar, registrar, publicar y archivar.-